



SUCESIÓN

RADICADO: 08001405300320220059300
DEMANDANTE: JUDITH ALICIA ARRIETA CERRO Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS JOSÉ ROMERO PRESTAN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Sucesión, presentada por JUDITH ALICIA ARRIETA CERRO Y OTRO, del causante CARLOS JOSÉ ROMERO PRESTAN, estando pendiente de decisión admisorio, recibida electrónicamente el 03 de octubre de los corrientes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESIÓN

RADICADO: 08001405300320220059300
DEMANDANTE: JUDITH ALICIA ARRIETA CERRO Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS JOSÉ ROMERO PRESTAN

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
veintiocho (28) de octubre de 2022.**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la señora JUDITH ALICIA ARRIETA CERRO Y OTRO; a través, de apoderado judicial, presenta proceso de Sucesión, del causante CARLOS JOSÉ ROMERO PRESTAN, con el fin, de dar trámite. Se procederá a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- ✓ No encuentra acreditado el avalúo comercial del vehículo identificado con placa MHZ 450, de propiedad del causante; de acuerdo, a lo establecido en el artículo 489 numeral 6 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 444 numeral 5 de la misma norma, según el cual, será el fijado oficialmente para el calculo del impuesto de rodamiento.
- ✓ No prueba el estado el civil de los asignatarios, según la aplicación del numeral 8 del artículo 489 del del C.G.P; en concordancia, con el artículo 85 de la misma norma.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Sucesión presentada por JUDITH ALICIA ARRIETA CERRO Y OTRO, del causante CARLOS JOSÉ ROMERO PRESTAN, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Mantener el proceso en Secretaría por (5) días, a fin de que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018df2b2e6b50cd75650b81e6271020a080bbb7b855bb457f961ab67a158989c**

Documento generado en 28/10/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>